

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N° E – 1478/2012 /

COLINA, 04 de Julio de 2012.

VISTOS: Estos antecedentes 1) Decreto Alcaldicio N° E-1012/12, de fecha 03 de Mayo de 2012, 2) Memorandum N°257/12, de fecha 03 de Julio de 2012, de la Asesora Jurídica (S), mediante el cual remite contrato de Prestación de Servicios de fecha 14 de Mayo de 2012, celebrado con la Productora Artística Magnolios Limitada, Rol único Tributario N° 76.82.030-3, para dictar decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el contrato de Prestación de Servicio de fecha 14 de Mayo de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la **PRODUCTORA ARTISTICA MAGNOLIOS**, representada por doña **SILVANA HASBUN**, para el Proyecto denominado "Las Fiestas Patrias se Viven en Colina 2012"

2.- La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- El precio a pagar por el servicio contratado, asciende a la suma de \$ 6.500.000.- (seis millones quinientos mil pesos) más IVA, los cuales serán pagados contra presentación de factura respectiva, acordando las partes un anticipo del 50% del valor total, a la firma del contrato y el restante el día del evento, tomándose las garantías respectivas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él, incluidos los contemplados en la Ley N° 17.336.

4.- En garantía y fiel cumplimiento del contrato la Sociedad Productora deberá suscribir un pagare a favor de la I. Municipalidad de Colina por el monto del anticipo, el plazo de dicho pagaré será hasta el día de la presentación.

5.- Impútese el cumplimiento del presente contrato al ítem presupuestario N° 215.22.08.011.006 denominado "Para Programas Culturales" del presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/mcm.

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Relaciones Públicas
- Ley de Transparencia
- Interesado
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA PRODUCTORA ARTISTICA MAGNOLIOS LIMITADA

En Colina, a 14 de Mayo de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 25 de Noviembre de 2008, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra la **PRODUCTORA ARTISTICA MAGNOLIOS LIMITADA**, rol único tributario N° 76.182.030-3, representada por doña **SILVANA HASBÚN H.**, cedula nacional de identidad N° 8.546.538-4, que para los efectos de este contrato representa al artista "**LUIS JARA**", con domicilio en Tomás Andrews N° 025, Providencia, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la comuna para la celebración de las Fiestas Patrias, las que se realizarán en la medialuna de Santa Filomena, entre el día 14 al 19 de septiembre de 2012, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de artistas y grupos folklóricos y populares, a fin de que actúen o realicen representaciones artísticas en la Fonda Municipal.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Alcaldicio N° E- 1012/2012, de fecha 03 de Mayo de 2012, la I. Municipalidad de Colina, autorizó la contratación directa para tal cometido.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata a la Productora Artística Magnolios Limitada, quien representa al denominado artista "Luis Jara", con la finalidad de que el citado artista nacional realice una presentación en la Fonda Municipal de la comuna de Colina, para el día Martes 18 de Septiembre de 2012.

CUARTO: El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 6.500.000.- (seis millones quinientos mil pesos.-) más IVA, los cuales serán pagados contra presentación de factura respectiva, acordando las partes un anticipo del 50 % del valor total, a la firma del contrato y el restante el día del evento, tomándose las garantías respectivas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él, incluidos los contemplados en la Ley N° 17.336.

QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato la sociedad productora deberá suscribir un pagare a favor de la I. Municipalidad por el monto del anticipo, el plazo de dicho pagare será hasta el día de la presentación.

SEXTO: Se deja constancia que ni el representante ni el artista son dependientes, ni trabajadores, ni funcionarios de la Municipalidad, ni adquieren tal carácter por este instrumento, vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que el artista actuará en su carácter independiente en el ejercicio de su profesión.

SÉPTIMO: Las partes establecen que el escenario, los equipos y sistemas de audio, monitoreo, iluminación, videos y otros, no podrán ser de uso exclusivo del artista, toda vez que se trata de un espectáculo que incluye diversas presentaciones de artistas que utilizarán los mismos equipos instalados en el recinto.

OCTAVO: Las partes establecen que el evento denominado Las Fiestas Patrias se Viven en Colina, 2012, contará con la cobertura de la radio Municipal, radio Bio-Bio y el periódico nacional "La Cuarta".

NOVENO: Será prerrogativa del artista el asistir al Lanzamiento del evento "Las Fiestas Patrias se viven en Colina año 2012". En caso de asistencia será de cuenta del artista el traslado a dicho encuentro.

DÉCIMO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares, quedando una copia para el artista y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvana Hasbun". The signature is written over a horizontal line.

SILVANA HASBUN

PRODUCTORA ARTÍSTICA MAGNOLIOS LIMITADA

PAGARE

\$ 3.867.500.- Vencimiento "A LA VISTA".

1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 3.867.500, (tres millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos pesos), por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vinculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y la sociedad PRODUCTORA ARTISTICA MAGNOLIOS LIMITADA.

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.

Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

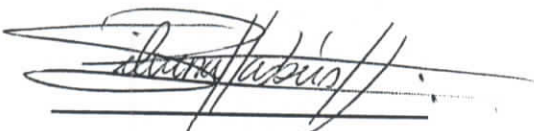
4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

Colina, 14 de Mayo de 2012.-

Firma del representante:



Nombre del Aceptante: Silvana Hasbún Herrera

Domicilio : Tomas Andrews 025 Providencia

RUT : 8.546.538-4